



Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 258 del 8 de junio de 2018, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000243**, emitida por el SRI, a través de la cual se establece el **Tipo Impositivo Efectivo (TIE) promedio** de los contribuyentes del ejercicio fiscal 2017 y se fijan las condiciones y procedimientos para la **devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017**. A continuación, nos permitimos resumir los cambios más importantes para su conocimiento:

TIE aplicable al ejercicio fiscal 2017 para sociedades

Código de la Actividad Económica	Descripción de Actividad Económica	TIE 2017
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1.3%
B	Explotación de minas y canteras	2.0%
C	Industrias manufactureras	1.5%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2.2%
E	Distribución de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	2.0%
F	Construcción	1.6%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.1%
H	Transporte y almacenamiento	1.1%
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1.2%
J	Información y comunicación	2.0%
K	Actividades financieras y de seguros	2.3%
L	Actividades inmobiliarias	4.4%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	2.2%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.6%
P	Enseñanza	1.4%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1.9%
R	Artes, entretenimiento y recreación	1.8%
S	Otras actividades de servicios	1.8%

TIE aplicable al ejercicio fiscal 2017 para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad

Código de la Actividad Económica	Descripción de Actividad Económica	TIE 2017
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1.2%
B	Explotación de minas y canteras	1.1%
C	Industrias manufactureras	1.0%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2.2%
E	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	1.8%
F	Construcción	1.7%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	0.6%
H	Transporte y almacenamiento	1.3%
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	0.7%
J	Información y comunicación	1.9%
K	Actividades financieras y de seguros	4.0%
L	Actividades inmobiliarias	3.0%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	1.9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.9%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2.2%
P	Enseñanza	1.0%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.1%
R	Artes, entretenimiento y recreación	1.9%
S	Otras actividades de servicios	1.3%
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1.2%

Actividades económicas sin TIE promedio específico

Las actividades económicas que no tengan un TIE específico deberán utilizar los siguientes tipos impositivos promedio:

- En el caso de sociedades: 1,5%.
- En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad: 0,9%.

Aplicación del TIE promedio para la devolución del anticipo de IR

Para la devolución del excedente del anticipo de IR pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017, se deberá realizar lo siguiente:

- ▶ Verificar que el anticipo pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017 sea mayor al impuesto causado del mismo ejercicio fiscal.
- ▶ Calcular el TIE individual, que será el resultado de dividir el anticipo pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017 para el monto que corresponda a la casilla denominada "Total Ingresos", de la respectiva declaración de IR del ejercicio fiscal 2017.
- ▶ Comparar su TIE individual con el TIE correspondiente al tipo de contribuyente, según sea el caso.
- ▶ En caso de que el TIE individual sea mayor al TIE promedio por actividad, la diferencia entre ambos deberá multiplicarse por el monto que corresponda a la casilla "Total Ingresos", de la declaración de IR del ejercicio 2017. **Este resultado será el monto máximo sobre el cual se aplicará la devolución.**

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso / Quito

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec

